



25 ( DECRETO DE ALCALDIA № / 2020.

ZAPALLAR,

16 DIC 2020

**VISTOS:** 

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. Nº 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía Nº1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía Nº1199/2020 de fecha 20 de Mayo 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

## **CONSIDERANDO:**

- Resolución Exenta N° 3608 de fecha 22 de Junio de 2020, firmada por el Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- Convenio Programa mi Consultorio se Pone a Punto, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 25 de Mayo de 2020.

## **DECRETO:**

RATIFIQUESE Y APRUEBESE CONVENIO PROGRAMA MI CONSULTORIO SE PONE A PUNTO, firmado entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 25 de Mayo de 2020, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.



C: DECRETOS / Convenios

## DISTRIBUCION:

- 1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
- 2. Oficina de Transparencia.
- 3. Depto. de Salud.
- 4. Archivo: Secretaría Municipal.

PMP / CTL / SEC / JUR / DESAM / lab



## CONVENIO SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD ZAPALLAR

(PROGRAMA MI CONSULTORIO SE PONE A PUNTO DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL)

En Viña del Mar a 25 de mayo de 2020 entre el <u>SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA</u>, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, representado por su Director <u>D. ALFREDO MOLINA NAVES</u> del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399, representado por su Alcalde D. **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa "Mi Consultorio se pone a Punto" en Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por decreto Nº 97 del Ministerio de Hacienda con fecha 05 de febrero de 2020 y tomado de razón por Contraloría General de la Republica con fecha 09 de marzo de 2020, y los recursos asignados a través de este Decreto,



tramitado por el Ministerio de Salud asciende a un monto total de \$ 799.539.000.- para los establecimientos de atención primaria municipal de la jurisdicción de este Servicio de Salud

El Ministerio de Salud a través de este Serviclo ha gestionado para el presente año, la disponibilidad de recursos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura de los Establecimientos, que permita prolongar la vida útil, así como responder a los requerimientos Sanitarios y las necesidades de los usuarios.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en aportar recursos destinados a financiar los proyectos presentados por la Municipalidad, que se relacionan con el objetivo establecido en el Programa: Mi Consultorio se pone a Punto que impacta en el mantenimiento de Infraestructura e instalaciones en Establecimientos de Atención Primaria Municipal, destinado a financiar los siguientes proyectos:

BIP	Proyecto	Montos Asignados (\$)
40015080-0	<ul> <li>Conservación Infraestructura APS CESFAM Catapilco, Comuna de Zapallar</li> </ul>	\$ 55.433.489
40015079-0	<ul> <li>Conservación Infraestructura APS CESFAM Zapallar, Comuna de Zapallar</li> </ul>	\$ 34.490.429
Total		\$89.923.918



TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en financiar a la Municipalidad durante el año 2020, la suma de \$89.923.918.- (ochenta y nueve millones novecientos veintitrés mil novecientos dieciocho mil pesos), para la ejecución y cumplimiento de los proyectos señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos aportados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, se materializará una vez que el municipio realice las licitaciones correspondientes con las EE.TT. y planos aportados por este Servicio, los cuales fueron previamente entregados por el municipio y revisados por el Subdepartamento de Arquitectura

<u>CUARTA</u>: Será responsabilidad del Municipio realizar las licitaciones, evaluaciones y fiscalización de los proyectos aprobados para su financiamiento, de acuerdo a la normativa vigente para lo cual deberá enviar a este Servicio de Salud la siguiente información:

- 1) Antecedentes de la licitación; bases utilizadas e informe de evaluación
- 2) Garantías de fiel cumplimiento de contrato a nombre del Servicio de Salud.
- Estados de Pagos Visados por el ITO designado por el municipio para estos efectos con los antecedentes

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: Sr. Hugo Guajardo Salfate, al correo electrónico hugo.guajardo@redsalud.gov.cl.

En relación al no cumplimiento de lo planificado, los recursos comprometidos deben ser ejecutados y pagados durante el presente año, si quedan Estados de Pagos pendientes para el próximo año deberá ser financiado por el propio municipio

QUINTA: Los recursos para financiar los proyectos de la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula segunda de este instrumento.



<u>SEXTA:</u> La Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencía el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

<u>SÉPTIMA:</u> El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015, de Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Ing. Hugo Guajardo Salfate correo electrónico <a href="https://hugo.guajardo@redsalud.gov.cl">hugo.guajardo@redsalud.gov.cl</a>, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Ilustre Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

. NOVENA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

<u>DÉCIMA:</u> En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos financiados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

<u>DÉCIMO PRIMERA:</u> El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la Municipalidad.



<u>DÉCIMO SEGUNDA:</u> Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, D. Alfredo Molina Naves, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y los Decretos Supremos Nº 140/2004 y Nº 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Exenta N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, D. Gustavo Alessandri Bascuñan, consta en la Sentencia de Proclamación N°2489-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05.12.2016.

D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg

